



RESOLUCIÓN N° 1082 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEPT. 2023

YAGO:

El expediente N° 0516-2045/95 Caraflado, "FERNÁNDEZ NÉCTOR HUMBERTO Y RODRÍGUEZ ELEUTERIA S/LA ÁB. LOTES FISCAL 28 MANZANA 148 DEL B° 23 DE AGOSTO DPTO DE HUMAHUACA" y,

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 26, Manzana N° 148, Padrón J-5564, Matrícula J-1398, ubicado en el Barrio 23 de Agosto, Localidad de Humahuaca, Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. RODRÍGUEZ ELEUTERIA DNI N° 13.360.653 y FERNÁNDEZ NÉCTOR HUMBERTO DNI N° 11.291.928;

Que, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 122.500,00), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado en el Barrio 23 de Agosto (pesos cuatrocientos noventa -\$ 490 -), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (250,00 metros cuadrados).

Que, rola compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que el total a abonar asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 122.500,00), y habiendo optado los solicitantes por el pago AL CONTADO, con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario, del treinta por ciento (30%), el precio a pagar del lote de referencia resulta en PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 85.750);

Que, rolan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13, del artículo 5 del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.

A CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1082 I.S.P.T.Y.V.

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adjudicar en propiedad el Lote N° 26, Manzana N° 148, Padrón J 5504, cuadra 2-1398, ubicado en el Barrio 23 de Agosto, Localidad de Humahuaca, Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy, a favor de la Sres. RODRIGUEZ / NEUTERIA DNI N° 13.366.653 y FERNANDEZ NÉCTOR HUMBERTO DNI N° 13.291.828, por los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 122.500,00) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 85.750).

ARTÍCULO 3º: A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.

ARTÍCULO 4º: La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 5º: Facultar a Escrivania de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y acreditado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura trascritiva de dominio a favor de la adjudicataria.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecutan organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTÍCULO 7º: Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.

ARTÍCULO 8º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de



III. 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1082 I.S.P.T.Y V.

Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Gómez Sánchez".

ING. CARLOS GÓMEZ SÁNCHEZ
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

ANEXO
ZONACIÓN
AMBIENTAL
VIVIENDA